



**RAIP No.0262-2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0288**, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, los suscritos solicitan que se les proporcione la siguiente información:**

- 1. Se requiere el expediente administrativo que ampare la compra de Bitcoins realizadas por el Gobierno de El Salvador, por medio del cual se observe el procedimiento de contratación pública que se autorizó y realizó para dicha compra.**
- 2. Se solicita se proporcione información de la comisión exacta para la compra de dicha moneda virtual.**
- 3. Asimismo, se requiere el análisis y las valoraciones que la Administración Pública ha realizado la regulación de riesgo financiero de fondos públicos en bitcoins. Cuáles son las regulaciones establecidas en caso de valor cae o si sube el valor del bitcoin.**
- 4. Que partidas presupuestarias se ocuparon para realizar la compra de los doscientos bitcoins para el país.”. (Sic)**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de

*Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Economía  
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador*

esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

- Que la **Dirección de Inteligencia y Política Económica de esta cartera de Estado**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico **comunicando que esta información solicitada, no obra en poder de este Ministerio.**

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: INFORMESE** lo expresado por la Dirección de Inteligencia y Política Económica de esta cartera de Estado, a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información